



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso de proveer lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de emplazamiento incoada por el vocero judicial de la activa, respecto al demandado Martín Enrique Flórez Calderón, si de la revisión del expediente no se advirtiera que la dirección a la que fue remitida la citación no fue la anunciada en por el ejecutante al momento de incoar la acción, en la medida que conforme al escrito de subsanación la parte demandante informó que el lugar de notificaciones del demandado es la Carrera 20 No.41-43 Barrio Centro de esta ciudad, clarificando en el mencionado memorial que la dirección anunciada en la demanda no es la de notificaciones del demandado, pero remitiendo a la descrita en el libelo la citación en mención, de manera que se **ORDENA REQUERIR** a la parte demandante para que intente la notificación del ejecutado en la dirección anteriormente descrita y que fue anunciada se reitera en el escrito de subsanación de demanda.

De otro lado se **REQUIERE** igualmente a la parte demandante, para que intente la notificación en la dirección electrónica anunciada en el escrito mediante el cual se subsanó la demanda, advirtiendo que deberá allegar las evidencias de como obtuvo la dirección en mención, conforme lo establece el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.21 del 03 de marzo de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00303-00

Código de verificación:

d5925de31b61f8fc28cd6ceaa8ce1a8687cabca91c4ff0abc0f980bab64f803b

Documento generado en 02/03/2022 01:03:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**